



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

9000 Comodoro Rivadavia

Consejo Superior

VISTO:

La solicitud del Sr. Rector del 15 de Marzo de 1988, de fijar una FECHA DE CREACION DE NUESTRA UNIVERSIDAD;

las Leyes de facto Nros. 20.296 y 22.173, y

CONSIDERANDO:

Que ello es necesario a los efectos pertinentes.

Que nuestra Universidad presente, indudablemente, el carácter regional y / otras características coincidentes con las del Proyecto de factibilidad de creación de la Universidad Nacional de la Patagonia, elaborado hasta el año 1973, fruto de la participación de distintos sectores de la comunidad.

Que más allá de una fecha de Ley o Decreto debe ser entendida la creación de una Universidad como el momento en que se dispuso de los elementos indispensables para justificar su entidad, tal como los recursos humanos y económicos.

Que en el año 1974, en pleno estado de derecho y bajo un gobierno constitucional, se designa un Rector con partida presupuestaria para poner en marcha la Universidad Nacional de la Patagonia fijando la inauguración de la misma el día 4 de Mayo de 1974, con un acto público relevante, en el cual por primera vez la comunidad patagónica se hizo testigo de la existencia de una Universidad Nacional / con características regionales.

Que el tema resultó aprobado por unanimidad en la vigésima sesión ordinaria de este Consejo Superior.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

O R D E N A :

//....



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

9000 Comodoro Rivadavia

Consejo Superior

//...2.-

ARTICULO 1º.- Fijar como FECHA DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO el día 4 DE MAYO DE 1974.

ARTICULO 2º.- Poner a consideración de la Asamblea Universitaria la inclusión en el Estatuto de un Artículo donde conste la citada fecha como el día de creación de nuestra Universidad.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése a conocer al Ministerio de Educación y Justicia, envíese copia de la presente a todas las Universidades Nacionales, cúrsense 7 las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, EL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ORDENANCE" CONSEJO SUPERIOR Nº 032

URUGUAY


FOL. M. SUSANA L. DE ORIENTE
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR


FOL. HERCULES PRIELLI
RECTOR